



APRUEBESE ADDENDUM AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA MUNICIPALIDAD DE RENCA, PARA EL PROGRAMA CENTROS DIURNOS DEL ADULTO MAYOR, DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

RESOLUCION EXENTA N° 209 /

SANTIAGO, 27 de Enero de 2017.

VISTO:

La Ley N° 19.828; la Ley N° 20.981 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2017; el D.S. N° 93 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Exenta N° 212, de fecha 01 de febrero de 2016, del Servicio Nacional del Adulto Mayor; el Memorando Interno DGCT N° 0115/2017, de fecha 23 de enero de 2017, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, de SENAMA, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, SENAMA, en cumplimiento de las funciones que le son propias, ha detectado la necesidad de generar acciones que permitan otorgar financiamiento a Instituciones públicas o privadas, sin fines de lucro que cuenten con un espacio físico donde se atienda a adultos mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia leve, prestándole durante el día, servicios socio sanitarios y de apoyo familiar preventivo a través de la atención a necesidades personales básicas, actividades socioculturales y de promoción para un envejecimiento activo; favoreciendo su autonomía, independencia y permanencia en su entorno habitual.

4. Que, la ley de presupuestos del sector público para el año 2017, en la Partida N° 21 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 723, contempló la existencia del "Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor".

5. Que, el diseño del Programa Centros Diurnos contempla la promoción y fortalecimiento de la autonomía e independencia en las personas mayores, que permita contribuir a retrasar su pérdida de funcionalidad, manteniéndolos en su entorno familiar y social, a través de una asistencia periódica a un Centro Diurno donde se entregarán temporalmente servicios sociosanitarios y de apoyo.

PL

528482

6. Que, por Resolución Exenta N° 212, de fecha 01 de febrero de 2016, del Servicio Nacional del Adulto Mayor se aprobó convenio suscrito con esa misma fecha entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Renca.

7. Que, por Memorando Interno DGCT N° 0115/2017, de fecha, 17 de octubre de 2016, de la División de Gestión y Coordinación Territorial del Servicio Nacional del Adulto Mayor se ha solicitado gestionar una modificación al convenio suscrito entre las partes. Lo anterior, por cuanto de ésta manera se da continuidad sin interrupción a la operación del centro diurno, por parte del organismo ejecutor, el cual ha mantenido los servicios prestados a las personas mayores atendidas cumpliendo con las obligaciones establecidas en el convenio y por cuanto las prestaciones directas a los adultos mayores han sido satisfactorias para las contrapartes técnicas de SENAMA.

8. Que, que los adultos mayores beneficiarios del centro diurno cuentan con un plan de intervención que les permite mantener o mejorar su capacidad funcional, retrasando su condición de dependencia y cuya suspensión del servicio les generaría un desmedro en su calidad de vida, además son personas vulnerables socioeconómicamente, lo que no permite que puedan acceder a este tipo de servicios de manera particular, como también, este tipo de servicios no es otorgado por otras instancias de servicios sociales.

9. Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado, excepcionalmente se deberán reconocer los gastos ejecutados por el organismo ejecutor a partir del 01 de octubre de 2016, por tratarse de la ejecución de servicios continuos a los adultos mayores beneficiarios del convenio.

10. Que, las partes han considerado necesario realizar ciertas modificaciones al convenio original, para la correcta ejecución del mismo.

11. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo que apruebe el addendum que a continuación se señala.

RESUELVO:

1° Apruébese addendum suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Renca, Rut N° 69.071.200-8, de fecha 27 de enero de 2017, cuyo texto es del tenor siguiente:

ADDENDUM AL

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

MUNICIPALIDAD DE RENCA

En Santiago, a 27 de enero de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional, don Rubén Valenzuela Fuica, cédula de identidad N° 9.855.855-1, ambos domiciliados en Nueva York N° 52, piso 7, oficina 701, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominado "SENAMA", por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE RENCA**, rol único tributario N° 69.071.200-8, representada por su Alcalde don Claudio Nicolás Castro Salas,

cédula de identidad N° 15.375.779-8, ambos domiciliados para estos efectos en Blanco Encalada N° 1335, comuna de Renca, se ha convenido la siguiente modificación a convenio:

- 1) Que, por Resolución Exenta N° 212, de fecha 01 de febrero de 2016, de SENAMA, se aprobó convenio suscrito con esa misma fecha entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Renca, para ejecutar un proyecto denominado “CENTRO DIURNO CUMBRES CERROS DE RENCA”.
- 2) Que, las partes han considerado necesario realizar ciertas modificaciones al convenio original, para la correcta ejecución del mismo.

PRIMERO:

Modifíquese el artículo segundo en el siguiente sentido:

Donde dice:

“El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que por la naturaleza de las prestaciones que realiza la Institución, esta comenzó a realizar las actividades a que se obliga en virtud del presente acuerdo de voluntades, a partir de la fecha del presente convenio, por lo que se reconocerán los gastos relacionados a la ejecución del presente convenio a contar de esa fecha.”.

Debe decir:

“El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento, cuyas actividades no podrán extenderse más allá del 31 de marzo de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que por la naturaleza de las prestaciones que realiza la Institución, esta comenzó a realizar las actividades a que se obliga en virtud del presente acuerdo de voluntades, a partir de la fecha del presente convenio, por lo que se reconocerán los gastos relacionados a la ejecución del presente convenio a contar de esa fecha.”.

SEGUNDA:

Modifíquese la distribución de los montos correspondientes a excedentes de equipo profesional y técnico contemplados para el pago de remuneraciones del Coordinador del Proyecto y Asistente Social con el objeto de cancelar honorarios a kinesiólogo, psicólogo y la manipuladora de alimentos y además fortalecer el ítem gasto de operación en el ítem materiales de oficina, de acuerdo al siguiente cuadro:

EQUIPO PROFESIONAL Y TECNICO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE COSTOS ASOCIADOS						
Distribución de los Recursos Humanos						
Profesión, Ocupación u Oficio	Nº total de horas dedicadas al proyecto	Solicitado a SENAMA	Nº total de horas dedicadas al proyecto (modificado)	Aumenta	Disminuye	Modificación Presupuestaria
COORDINADOR	44 Hrs por 4 meses	\$3.920.000	44 Hrs por 2 meses y 4 días	-	\$1.829.334	\$2.090.666

ASISTENTE SOCIAL	44 Hrs por 4 meses	\$3.311.112	44 Hrs por 2 meses y 4 días	-	\$1.545.186	\$1.765.926
KINESIOLOGO	44 Hrs por 4 meses	\$3.311.112	44 Hrs por 6 meses	\$1.655.556	-	\$4.966.668
PSICOLOGO	44 Hrs por 4 meses	\$3.311.112	44 Hrs por 5 meses	\$827.778	-	\$4.138.890
MANIPULADORA DE ALIMENTOS	44 Hrs por 4 meses	\$1.533.332	44 Hrs por 6 meses	\$766.666	-	\$2.299.998
Costo Total de Recursos Humanos	-	\$15.386.668	-	\$3.250.000	\$3.374.520	\$15.262.148

GASTOS PARA LA OPERACIÓN				
Ítems	Solicitado a SENAMA	Aumenta	Disminuye	Modificación Presupuestaria
A. Materiales para Oficina	-	\$124.520	-	\$124.520
B. Materiales e insumos para talleres u otras capacitaciones	-	-	-	-
C. Movilización de Beneficiarios	-	-	-	-
D. Insumos de Beneficiarios (Ej. Colaciones, Refrigerio, otros)	\$473.012	-	-	\$473.012
E. Otros Costos Operacionales (Especificar)	-	-	-	-
F. Servicios Básicos: Luz, Agua, Gas, TV Cable y Calefacción	-	-	-	-
G. Materiales de Aseo (Cloro, escobillones, limpia piso, etc.)	\$250.000	-	-	\$250.000
H. Movilización equipo ejecutor	-	-	-	-
I. Equipamiento (muebles sillas mesas)	-	-	-	-
J. Insumos para talleres y capacitaciones Internas	\$250.000	-	-	\$250.000
Gastos Totales para la Operación	\$973.012	\$124.520	-	\$1.097.532

TERCERO:

Las partes acuerdan que, en todo lo no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio original, suscrito entre las mismas partes.

PERSONERIAS:

La personería de don Rubén Valenzuela Fuica, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo N° 23, de fecha 26 de abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de doña Claudio Nicolás Castro Salas para actuar en nombre y representación de la Institución, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

CLAUDIO NICOLÁS CASTRO SALAS
Alcalde
Municipalidad de Renca

RUBEN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;



RUBEN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor


HZF/GSO/DAA/CBR/dgv
Distribución
- Municipalidad de Renca: Blanco Encalada N° 1335, Comuna de Renca.
- DAF
- DGCT
- Archivo SENAMA

